

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

03 SEP 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1546-2019-DE/SG

~~Comandante General de la Marina~~  
~~Almirante~~  
~~OSCAR CENDÁN RUIZ~~

# Resolución Ministerial

Nº 489-2020  
DE/MGP

Lima, 03 SEP. 2020

Visto, el Oficio Nº 3218/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 28 de agosto del 2020;

## CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Suprema se designó al Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez y al Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRIA Hurtado, para que se desempeñen como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 de setiembre del 2020 al 1 de julio del 2022;



Que, con Oficio Nº 1417/51, de fecha 28 de agosto del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez y del Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRIA Hurtado, para que se desempeñen como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 7 de setiembre del 2020 al 1 de julio del 2022; lo que permitirá obtener conocimientos de nivel estratégico y de nuevas doctrinas; así como, contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional;



~~ERDAN RUIZ~~  
Almirante  
Comandante General de la Marina

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 7 de setiembre al 31 de diciembre del 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior a partir del 1 de enero del 2021 al 1 de julio del 2022, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión de los interesados lo realizarán en compañía de sus señoras esposas y de sus hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con los Documentos N° 088-2020 y N° 089-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y Gastos de Traslado, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 y del Año Fiscal respectivo de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG;

Que, el Numeral 1.4 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;



Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;



Que, con el Decreto Supremo N° 001-2016-DE, se modifican diversos Artículos del Reglamento de Viajes al Exterior del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero del 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, en cuyo Artículo 18 se precisa que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, goza de los derechos a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; así como, de los conceptos previstos en el Artículo 13 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, concordante con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;



Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

2 - 5

SEP 2020  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1246-2019-DE/SG

*Excmo. Sr. BERDAN RUIZ*  
Almirante  
Comandante General de la Marina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Carró Velit*  
JORGE CARRÓ VELIT  
SECRETARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior



Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez, CIP. 00904612, DNI. 43463186 y del Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRÍA Hurtado, CIP. 00910648, DNI. 44174117, para que se desempeñen como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 7 de setiembre del 2020 al 1 de julio del 2022; así como, autorizar su salida del país el 6 de setiembre del 2020.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:



**FEDERICO CERDÁN RUIZ**  
Comandante General de la Marina

a. Capitán de Fragata Pedro José Pablo IRIARTE Chávez:

**Pasajes Aéreos (ida):** Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)  
US\$. 1,300.00 x 4 personas (titular, esposa e hijos) US\$. 5,200.00

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 10,693.80 / 30 x 24 días (setiembre 2020) US\$. 8,555.04  
US\$. 10,693.80 x 3 meses (octubre - diciembre 2020) US\$. 32,081.40

**Gastos de Traslado (ida):** (equipaje, menaje e instalación)  
US\$. 10,693.80 x 2 compensaciones US\$. 21,387.60

**TOTAL A PAGAR: US\$. 67,224.04**

b. Capitán de Fragata Orlando Jesús ECHEVARRÍA Hurtado:

**Pasajes Aéreos (ida):** Lima - Washington D.C. (Estados Unidos de América)  
US\$. 1,300.00 x 3 personas (titular, esposa e hijo) US\$. 3,900.00

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 10,693.80 / 30 x 24 días (setiembre 2020) US\$. 8,555.04  
US\$. 10,693.80 x 3 meses (octubre - diciembre 2020) US\$. 32,081.40

**Gastos de Traslado (ida):** (equipaje, menaje e instalación)  
US\$. 10,693.80 x 2 compensaciones US\$. 21,387.60

**TOTAL A PAGAR: US\$. 65,924.04**



**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.



**Artículo 4.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 1.4 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.



**Artículo 6.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

*[Handwritten signature]*  
**Comandante General de la Marina**  
**Almirante**  
**Jorge Luis Cerdán Ruiz**



**Artículo 7.-** El Oficial Superior comisionado más antiguo deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** Los mencionados Oficiales Superiores revistarán en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión Especial en el Exterior.

**Artículo 9.-** Los citados Oficiales Superiores están impedidos de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

11  
12  
13



*[Handwritten signature]*  
**JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**  
**MINISTRO DE DEFENSA**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA**

*[Handwritten signature]*  
**JORGE CARDÓ VELIT**  
**FEDATARIO**  
**RM. N° 1946-2019-DE/SG**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Copia: JEMGEMAR  
DIPERMAR  
AGREDEF EE.UU.  
DIPERADMON  
DISAMAR  
Archivo.-



D/2012447



PERU

Ministerio de Defensa

Secretaría General



BARBIERI QUINO Cecilia  
Guadalupe FAU 20131387938  
soft  
RAZÓN: Soy el autor del  
documento  
FECHA: 04/09/2020 09:06:48

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 04 de Setiembre del 2020

OFICIO N° 04602-2020-MINDEF/SG

Señor:  
Contralmirante  
**JULIO CÉSAR CACHO MORAN**  
Secretario del Comandante General de la Marina  
Presente.-

MINISTERIO DE DEFENSA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA	
RECIBIDO	
FECHA:	04 SEP 2020
HORA:	17:30
GRADO/APE. NOM.:	FIRMA:

Oficial de V. P.  
*Luzeth Bernand Villacortés*  
00198432

Asunto : Notificación de Resolución Ministerial  
Anexo : 1) UNA (01) copia autenticada de la RM N° 489-2020 DE/MGP del 03 de setiembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitirle copia autenticada de la Resolución Ministerial mencionada en anexo, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

**CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO**  
Abogada  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DEFENSA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: PDRDTJ, clave: 0567

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones  
Central Telefónica (511) 209 - 8530  
[www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)

**EL PERÚ PRIMERO**

